

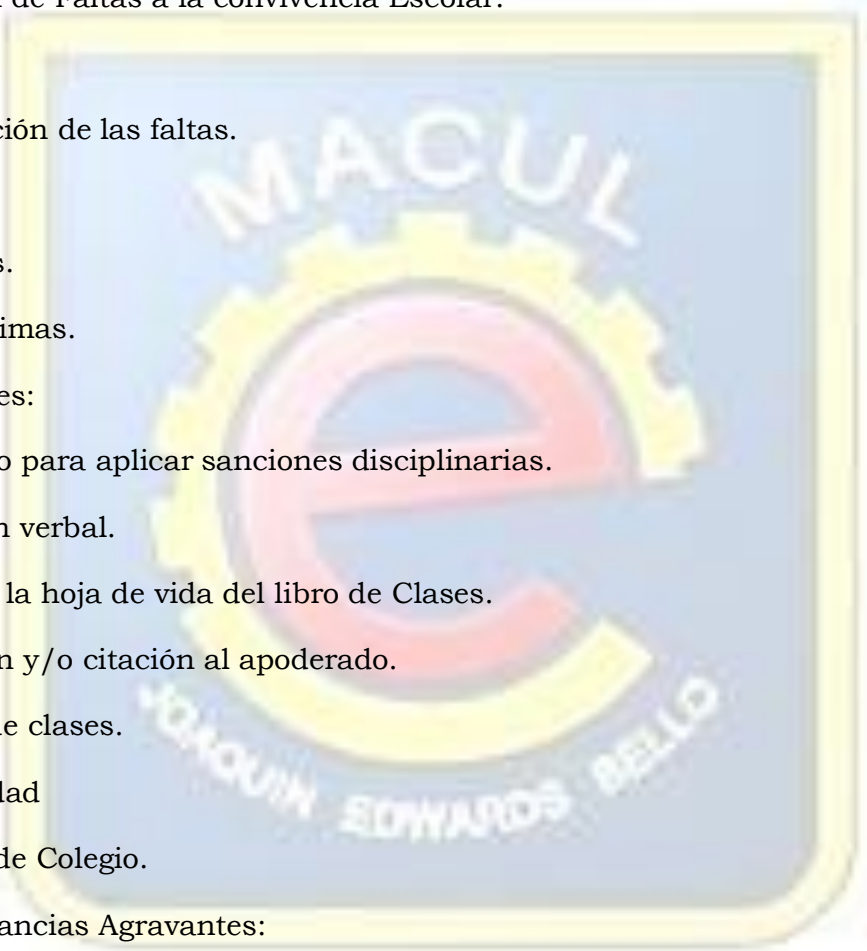
**REGLAMENTO INTERNO  
Y  
MANUAL DE CONVIVENCIA  
2019-2020**



## MAPA REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA 2019- 2020

1.- Presentación del Reglamento de Convivencia Escolar.	
Normas reguladoras del reglamento de convivencia.	9
Definición de conceptos del Reglamento de Convivencia.	10
Misión y visión del Establecimiento.	11
Marco Valórico que sustenta nuestro trabajo Educativo.	11
2.- Normativas del Reglamento de Convivencia Escolar:	
Del consejo de profesores.	12
Del encargado de convivencia escolar.	12
Del comité de buena convivencia.	13
3.- De los Alumnos:	
Del proceso de admisión y Matricula.	14
Derecho de los Estudiantes.	
Deberes de los alumnos y alumnas.	
4.- De las Normas Generales del Establecimiento:	
Del uso del uniforme Escolar.	17
De la asistencia y puntualidad.	
De la salida de alumnos durante la jornada de clases.	
De la hoja de vida del Estudiante	
Del conducto regular.	
5.- De los profesores:	
Derechos del profesor.	21
Deberes del profesor.	

6.- De los padres y apoderados:	
Derechos de los padres y apoderados.	24
De los padres y apoderados del Programa de Integración escolar PIE.	
Deberes de los padres y apoderados.	
7.- De los padres y apoderados del Programa de Integración Escolar PIE.	
8.- De la prevención de Faltas a la convivencia Escolar:	
9.- De las Faltas:	
De la tipificación de las faltas.	27
Faltas Leves.	
Faltas Graves.	
Faltas Gravísimas.	
10.- De las Sanciones:	
Procedimiento para aplicar sanciones disciplinarias.	29
Amonestación verbal.	
Anotación en la hoja de vida del libro de Clases.	
Comunicación y/o citación al apoderado.	
Suspensión de clases.	
Condicionalidad	
Reubicación de Colegio.	
11.- De las circunstancias Agravantes:	32
De las circunstancias atenuantes.	
12.- De las sanciones Disciplinarias según falta	
Faltas Leves	
Faltas Graves.	
Faltas Gravísimas.	
13.- Del proceso de apelación.	



14.- Anexos:

Protocolo frente a Violencia Escolar

34

Violencia Psicológica.

Violencia Física.

Violencia Sexual

Violencia de género.

Violencia a través de medios tecnológicos (o cyberbullying)

15.- Situación de Especial Gravedad:

35

Situación de violencia de un adulto hacia un escolar.

Situación de violencia contra un profesional de la Educación.

Obligación de Informar.

Obligación de denunciar.

16.- Protocolo de actuación frente a violencia escolar:

35

Denuncia.

Investigación.

Entrevistas y declaraciones.

Intervención.

Afrontamiento y Reparación.

Seguimiento.

Comunicación.

Nota sobre medidas reparatorias.

17.- Protocolo de violencia de un adulto hacia un Escolar:

40

En caso de un funcionario a un estudiante.

En caso de apoderado u otro adulto hacia un Estudiante.

Protocolo de Acoso o Bullying.

18.- Protocolo de actuación ante una situación de acoso Escolar o Bullying:	40
Fase de acogida del denunciante y/o de detección de la intimidación o acoso.	
Fase de atención inmediata.	
19.- Protocolo de abuso sexual:	
Casos de sospecha de abuso sexual.	
Delito sexual contra menores.	
Precisiones desde el punto de vista legal.	
Deberes de los miembros de la comunidad educativa frente al abuso sexual.	
Consideraciones mínimas.	
20.- Protocolo de actuación ante sospecha de abuso sexual:	49
Que NO hacer ante este tipo de casos.	
21.- Protocolo de abordaje de casos en que se sospecha de	
Consumo de sustancias.	
22.- Plan de prevención de Drogas y Alcohol.	
23.- Protocolo de atención Apoderados	
24.- Protocolo de Violencia Escolar.	51
25.- Protocolo Estudiante Embarazada	55
Procedimiento	
Flujo grama	
Derechos de la Estudiante Embarazada	
26.- Derechos de los Apoderados de Estudiantes en condición de	57
Embarazo, Maternidad-Paternidad.	
27.-Deberes de los Apoderados de estudiante en condición	

De Embarazo.

28.-Protocolo de Acción en Caso de Accidente Escolar. 59

29.-Funcionamiento de Enfermería.

Medidas para Garantizar la Higiene del Establecimiento. 60

Estudiante progenitor.

I.- DESCRIPCIÓN:

1.-Unidad Educativa: Complejo Educacional “Joaquín Edwards Bello”

2.-Comuna: Macul

3.-Provincia: Santiago

4.-Región: Metropolitana

5.-Dirección: Avenida Macul # 4301

6.-Decreto Cooperador: N° 1725 del 05 de  
Febrero de 1966.

7.-RBD: 9075-1

8.-Matrícula: 275 alumnos

9.-Niveles de Enseñanza: Media Diurna Técnico Profesional

10.-Jornada: JECD

11.-Número de cursos 10

12.-Vulnerabilidad: Alta

13.-Fecha fundación: 1966

14.-Nombre Director: Sr. Antonio Pacheco Rojas

15.-Año lectivo: 2019- 2020



## II. RESEÑA HISTÓRICA

-1966.-A través del Dcto. Número 1725 de Educación del 05 de febrero de 1966, se crea el Centro Educacional N° 2 de Ñuñoa con 7 cursos.

-1970.-Mediante Dcto. Del Ministerio de Educación 1952 del 04 de junio de 1970, el Centro Educacional de Ñuñoa N° 2 pasa a llamarse Liceo de Hombres N° 21 de Santiago.

-1978.-El 22 de septiembre de 1978 a través del Dcto. N° 1051 del Ministerio de Educación, el Liceo N° 21 de Santiago pasa a llamarse A N° 55 de Ñuñoa.

-1982.-El 25 de enero de 1982 mediante el Dcto N° 291 del Ministerio de Educación, se produce el Traspaso del Establecimiento a la Municipalidad de Ñuñoa.

-1985.-Mediante el Dcto 229 de la Alcaldía de Macul fue Traspasado el Liceo A N° 55 de la Comuna de Ñuñoa a la Ilustre Municipalidad de Macul.

-1989.-Mediante el Dcto. N° 176 del 09 de noviembre de 1989 del Ministerio de Educación y considerando que Don Joaquín Edwards Bello” (1887-1968) es considerado como uno de los mejores novelistas de América, es de interés del Supremo Gobierno honrar la memoria de las personas que hayan prestado valiosos servicios al país. Denomínese “Complejo Educacional Joaquín Edwards Bello”

## III.- INTRODUCCIÓN

Toda Institución se rige por normas de relación social. Por lo tanto, los alumnos y apoderados que se integran a nuestro Establecimiento Educacional, deben conocerlas para interrelacionarse con respeto y en un ambiente de sana convivencia teniendo siempre presente el principio de autoridad y el imperio de la ley y el orden no siendo estos considerado como contexto y conceptos autoritarios en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Complejo Educacional Joaquín Edwards Bello.

Entendemos como convivencia escolar, al conjunto de acciones en favor de la formación y el ejercicio de los valores en la cultura escolar, posibilitando el desarrollo de competencias básicas para aprender a ser. Con ellas se tendrá una incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo, cívico-democrático e intelectual de alumnos y alumnas, que les permita una exitosa inserción en la sociedad actual globalizada, como medio eficiente de movilidad social y de autorrealización personal.

Se fijan deberes y derechos de alumnos y apoderados, los cuales deben ser revisados todos los años por los actores involucrados con el fin de tomar acuerdos que permitan lograr la Visión y Misión y sus Ejes Estratégicos propuesta en nuestro Proyecto Educativo. El Conjunto de normas se generará y sancionará por toda la comunidad escolar.

#### IV.- FUNDAMENTACIÓN

Las normas de convivencia para nuestro Centro Educacional están basadas en los valores de: Respeto mutuo, definido como la aceptación del otro con sus virtudes y defectos, la solidaridad, entendida como un acto de amor hacia el otro, la honradez como el correcto proceder y la responsabilidad como la obligación moral de responder por sus actos. El diálogo será el eje fundamental para afianzar estos valores.

Es también importante destacar que el presente reglamento contextualiza y favorece la participación de toda la comunidad escolar en las acciones que tienen propósito del desarrollo y fortalecimiento de las acciones referido a la sustentabilidad de la comunidad educativa en especial lo referido a las áreas ecológica, respeto del medio ambiente, clima propicio a un buen ambiente de auto cuidado etc.

Los valores y el diálogo son complementarios y se requiere que sean aceptados, valorados e internalizados por todos sus integrantes de nuestro centro educacional. El estudiante que ingrese a nuestra comunidad educativa, deberá mantener un comportamiento adecuado, identificándose plenamente con su Establecimiento. El apoderado, se comprometerá en las actividades propias del establecimiento educativo, enmarcado en su rol y compromiso de apoyo hacia su pupilo.

Con la idea de evitar las circunstancias y situaciones problemáticas que muchas veces limitan la equidad, la participación, el sentido de pertenencia social y la descentralización administrativa y pedagógica y poder facilitar el desarrollo armónico del proceso educativo y en las relaciones con la comunidad escolar, se fija el presente manual de Convivencia Escolar, basado en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Estatuto Administrativo Ley N° 18.834 y en forma específica su Art. 84
- Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962 de 1990.
- Decreto 0024 sobre Consejo Escolar del MINUDUC de 25/01/2005
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 de 2009
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20536 de 2011
- Ley de no Discriminación N° 20609 de 2012
- Declaración Universal de los Derechos del Niño. 1990.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”
- Ley 20536 sobre violencia escolar
- Circular Ministerio Publico referido Protocolo de Actuación Abuso de Menores
- Circular.: D.P.O N° 28 de julio 2011



Anualmente se revisará el presente manual de esta Unidad Educativa, con la participación de los diferentes estamentos que la conforman: Sostenedor, Dirección de Educación, representantes del Equipo de Gestión, de los Docentes, Proyecto de Integración Escolar, Convivencia Escolar, Centro General de Alumnos, Centro General de Padres y Apoderados, fortaleciendo los aspectos positivos y reforzando las debilidades, para un mejor y óptimo desarrollo de las actividades escolares.

Son objetivos institucionales:

- 1.- Servir a la comunidad entregando un servicio de alto nivel, comprometido con los valores y principios socialmente aceptados.
- 2.- Mantener un alto estándar en el curricular escolar que potencien la Formación de Técnicos preparados para su inserción laboral.
- 3.- Lograr la constitución de un equipo o comunidad en la cual todos Los miembros de la comunidad educativa se sientan partícipes, Actores de los procesos educativos y comprometidos con la vida Institucional.
- 4.- Promover la buena convivencia escolar propiciando espacios libres  
De Violencia Escolar.

#### 1.- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento de Convivencia es el producto de la reflexión y participación de todos los estamentos de la institución, con el fin de lograr un ambiente de tolerancia, respeto, aprecio por la vida y bienestar de las personas. Este Manual de Convivencia es parte del Proyecto Educativo Institucional, que se transforma en un conjunto de orientaciones y normativas tendientes a crear un ambiente de respeto, orden, disciplina que haga posible el logro del objetivo general de “Formar Personas con Capacidad Emprendedora” y con capacidad crítica ante los desafíos que nos preparan los nuevos tiempos. Desde este punto de vista, el manual de convivencia viene a ser un valioso instrumento pedagógico de toda la comunidad educativa para enfrentar y aplicar los fundamentos básicos de las relaciones armónicas entre las personas que habitan un espacio común, contemplando el orden y la resolución de conflictos en forma pacífica.

#### 1. NORMAS REGULADORAS DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia se rige por las normas generales establecidas por el MINEDUC para todos los establecimientos educacionales del País, representado a través de la Secretaría Ministerial de Educación, la Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación y la Dirección Provincial Oriente de Educación.
2. La normativa del presente Manual también incorpora los principios, normas y acciones remediales, en relación a las normas de Convivencia Escolar, derechos y deberes que deben cumplir todos los integrantes que se deben regir por el funcionamiento de la Comunidad del Colegio “CEJEB” Complejo Educativo Joaquín Edwards Bello. El cuerpo docente interviene en

su aplicación a través del ejercicio y representación en el Consejo de Profesores que, en materias técnico-pedagógicas, es de carácter consultivo.

3. En casos de faltas a lo expresado en este Manual, los involucrados tendrán derecho a ser sometidos al debido proceso, lo que implica una completa investigación de los hechos, remediales conclusiones que derivarán en la correspondiente sanción.

## 2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El Reglamento de Convivencia: es un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución, su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas frente a los diferentes estamentos en cuanto a la convivencia y al clima organizacional de la comunidad escolar.

Es el documento que establece los parámetros y orientaciones para: Facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan (alumnos – docentes – asistentes- padres y apoderados). Explica el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos, considerando equidad de género e igualdad; y presenta modos para conciliar intereses, necesidades, asegurar el logro de los objetivos establecidos, estrategias de resolución de conflictos dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.

Definición de convivencia: Es el arte de vivir en paz y armonía con las personas diversas y el medio que nos rodea, basado en el ejercicio de la libertad y el respeto a la diferencia, la capacidad de los integrantes de una comunidad para elegir y responder por las consecuencias de sus acciones y ser responsables de ello.

Podríamos entenderla como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (Colegio), con un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

## 3.- MISIÓN Y VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

### *Misión*

“Formar profesionales autónomos, capaces de adaptarse a las contingencias, dispuestos al cambio, reflexivos y responsables.”

## Visión

“Educar ciudadanos que sean agentes activos de transformación de su realidad, consolidando una sociedad democrática”.

Todo lo anterior fundado en un ambiente acogedor que desarrolle sus potencialidades, desde una perspectiva laica, pública y tolerante”.

Sellos Educativos del Colegio:

- Formación Técnico Profesional Especifico
- Deportivo Artístico
- Continuidad Estudios Superiores.

### .-MARCO VALORICO QUE SUSTENTA NUESTRO TRABAJO EDUCATIVO.

Nuestro Establecimiento Complejo Educacional” Joaquín Edwards Bello” 2019, está orientado a entregar una educación integral, que destaque la convivencia armónica de toda la comunidad educativa, para esto consideramos como base de nuestro quehacer los siguientes principios:

**Respeto:** Se refiere a la capacidad de aceptar a las personas, grupos e ideas aunque sean diferentes a las propias.

**Responsabilidad:** Se refiere a la capacidad de cumplir con los deberes y compromisos adquiridos, sean estos académicos o sociales.

**Tolerancia:** Se refiere a la capacidad de aceptar y respetar las diferencias en ideas, etnia, género, cultura, credo, nivel socioeconómico etc.

**Honestidad:** Ser capaz de seguir siempre valores como la verdad y honradez aún en circunstancias adversas.

### TITULO PRIMERO:

#### Normativa del Reglamento de Convivencia Escolar:

#### Disposiciones Generales:

ART. 1°De la planificación de las actividades lectivas:

El establecimiento Complejo Educacional Técnico Profesional”CEJEB”, tendrá un régimen académico semestral, desarrollando sus actividades según lo establecido por el Ministerio de Educación para la jornada escolar completa, con 42 horas pedagógicas de clases para todos los cursos de 1° a 4° Medio. Las actividades para el año lectivo serán programadas oportunamente quedando estipuladas en el calendario escolar, el cual contemplará en otras las siguientes actividades:

- 1.- Organización y planificación administrativa
- 2.- Jornadas de planificación curricular
- 3.- Consejos técnicos de evaluación
- 4.- Ceremonias de Graduación.
- 5.- Celebración Aniversario del Establecimiento.
- 6.- Celebración Día del Alumno
- 7.- Efemérides
- 8.- Actividades corporativas.
- 9.- Otras actividades.

ART. 2º Del Consejo de Profesores:

Funcionarán los siguientes Consejos:

Consejo Reflexivo de Profesores, se realizará semanalmente. Será presidido por el director del establecimiento, quien podrá delegar esta responsabilidad en Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica u otro estamento según lo amerite la ocasión. Formarán parte todos los profesores del establecimiento, considerando a los Asistentes en aquellos casos en que su presencia sea necesaria. Deberá quedar en acta lo trabajado en el consejo para dar forma a un archivo con el registro de los diferentes acuerdos y trabajos.

- Consejo General de Profesores, se efectuará los días miércoles de 16:30 a 18:00 hrs. y cada vez que sea necesario.

**ART. 3º Del Encargado de Convivencia Escolar:**

Anualmente el Director de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Macul, nombrará al Profesional Encargado de Convivencia Escolar. Dentro de las características que tomará en consideración estarán: su liderazgo, su capacidad de trabajo en equipo, su conocimiento del funcionamiento general del establecimiento y de las normativas que regulan la Convivencia Escolar.

**Promover y coordinar** la participación de los distintos agentes de la comunidad educativa en el diseño y/o implementación de los planes institucionales de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar, así como también, garantizar que el abordaje de los conflictos o faltas de convivencia se realice conforme a los valores del Proyecto Educativo y las normativas internas del Colegio.

**Funciones:**

- Promover el desarrollo e implementación de un modelo de convivencia basado en el conocimiento y aplicación de la filosofía institucional (misión, visión, valores, principios).
- Coordinar las instancias requeridas para la incorporación de las normativas gubernamentales y jurídicas de convivencia escolar a los cuerpos reglamentarios del Colegio.

- Promover en la comunidad educativa el conocimiento y aplicación del Modelo de Convivencia del Colegio, el Reglamento de Convivencia y sus respectivos protocolos de acción.
- Coordinar la gestión institucional de la convivencia escolar.
- Colaborar en el diseño y velar por la implementación del Plan de Convivencia Escolar institucional.
- Evaluar el desempeño del Plan de Convivencia Escolar.
- Supervisar la correcta implementación de las normativas y protocolos de convivencia escolar.
- Ejecutar protocolos de manejo de faltas a la buena convivencia en casos especiales.
- Coordinar las acciones de capacitación en materia de convivencia escolar.
- Prestar asesoría a la comunidad escolar en materias de convivencia escolar.

-Liderar el trabajo en el ámbito de la convivencia escolar al interior del Colegio.  
 -Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.

-Elaborar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.  
 Coordinar la determinación de las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

-Desarrollar las medidas establecidas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

-Coordinar iniciativas de promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto de la comunidad educativa.

-Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

-Efectuar el seguimiento y acompañamiento de los casos.

ART. 4º Equipo de Convivencia Escolar:

Existirá un Equipo de Convivencia formado por:

- Encargada de Convivencia Escolar del Colegio
- Inspector General del ciclo correspondiente al caso
- Equipo Psicosocial.

Presidirá el Equipo de Convivencia la Encargada de Convivencia Escolar por un año.

El Objetivo de este Equipo de Convivencia será revisar las diversas situaciones que se generen al faltar las Normas de Convivencia del Establecimiento, establecidas en el Reglamento Interno. La aplicación de las medidas disciplinarias las tomará el Equipo en pleno, a través de entrevista al apoderado-alumno o a quien corresponda, considerando las opiniones de los participantes, acuerdo, remediales y seguimiento

En cada caso tratado por el Comité de Buena Convivencia, éste velará por resguardar el debido proceso y los derechos y seguridad de los estudiantes involucrados en los casos atendidos.

Sobre las medidas adoptadas en cada caso, el Equipo le informará a los involucrados y sus apoderados, oportunamente. Asimismo, la resolución será informada al Director y a los Docentes en el siguiente Consejo de Profesores, quedando en Acta.

## TITULO SEGUNDO: Del Estudiante

### ART.1: DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La admisión es el acto por el cual el establecimiento cumple con el proceso de inscripción de los alumnos interesados. Para matricular, los apoderados deberán tener claridad en los siguientes aspectos:

- 1.- Informarse del Proyecto Educativo que tiene el establecimiento
- 2.- Tener conciencia que es un establecimiento Municipal con un alto compromiso vocacional de todos sus actores.
- 3.- Al momento de matricular, el apoderado deberá adjuntar a los documentos siguientes:
  - Certificado de Nacimiento original
  - Certificado de Estudios original del último año curso.
  - Informe de personalidad del Establecimiento de origen emitido por el Director u otra persona responsable.
  - Se solicitara comprobante de domicilio o alguna cuenta de servicios.
  - Solicitar Ficha de Protección Social (FPS) al día.
- 4.-La matrícula es el contrato de prestación de Servicios Educativos indispensable para adquirir el derecho de asistir a clases y hacerse partícipe de los beneficios que brinda la formación del colegio.
- 5.- Conocer el manual de convivencia del colegio, si es un extracto debe indicarse y señalar el lugar en donde lo puede encontrar en forma íntegra.
- 6.-Todo alumno en el momento de la Matricula debe registrar un apoderado mayor de edad, responsable, familiar directo o tutor legal e igualmente debe registrar información sobre un apoderado suplente.
- 7.-Para firmar la matrícula es indispensable que el apoderado esté de acuerdo en respetar todos los principios y procedimientos que establece el Proyecto Educativo Institucional y aceptar los principios y normas del establecimiento.
- 8.- La matrícula es gratuita.

### ARTÍCULO 2: **DERECHOS DEL ESTUDIANTE:**

Todo estudiante matriculado tendrá derecho a matrícula de continuidad de estudio de caso.

-Tener un apoderado responsable ante el Colegio.

-Ser considerado como un ser perfectible y con voluntad de cambio y recibir apoyo en sus esfuerzos evidentes para rectificar sus errores.

-Tener derecho al debido proceso de evaluación de sus faltas, como asimismo el derecho de Apelación o el de expresar ante la Dirección del establecimiento, en compañía de su apoderado, su opinión y/o descargo personal, ante situaciones de conducta personal indebida que le afecte y cuyo caso se encuentre en estudio disciplinario (un plazo de 15 días).

-Utilizar todos los recursos de infraestructura de que dispone el Establecimiento, tales como biblioteca, laboratorios de informática, etc. para contribuir a su formación.

-Ser atendido por medio del seguro escolar en caso de accidente ocurrido dentro de la escuela o en el camino de ida al establecimiento o regreso a su domicilio y en actividades oficiales programadas por el colegio.

-Denunciar los casos de Bullying, violencia escolar y acoso sexual que le afecten o conozca de otros alumnos, a cualquier adulto de la Comunidad Educativa (directivos, profesores, inspectores, etc.)

-Para los alumnos que por razones de fuerza mayor y que utilizan la locomoción pública que proviene desde los sectores más alejados, Inspectoría General luego de constatar la situación podrá otorgar por el tiempo que se estime necesario una autorización exclusiva y personal para ingresar a clases más tardar 9:00hrs. Para ello, el apoderado, deberá solicitar autorización a Inspectoría General, demostrando los motivos para tal solicitud.

### **ART.3: DEBERES DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS**

Son deberes de los alumnos y alumnas:

1. Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.
2. Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas en el Colegio.
3. Asistir diariamente a clases cumpliendo puntualmente con los horarios y responsabilidades establecidas. En caso de ingresar a la jornada una vez iniciada esta, el alumno debe ser acompañado por su apoderado presentando en Inspectoría General un certificado médico u otro documento que acredite el motivo del retraso.
4. Respetar a las autoridades, profesores, grupos de pares, y demás miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.
5. Respetar a sus compañeros y compañeras, tratándolos de manera cordial y deferente y evitando todo tipo de discriminación por sexo, género, etnia, condición social, y/o credo religioso.
6. Conocer y respetar el Proyecto Educativo del establecimiento aportando responsablemente al cumplimiento de los objetivos de éste, como así mismo conocer las disposiciones y normas de convivencia del establecimiento, velando por su cumplimiento.  
Respetar y cumplir el presente Reglamento y todos los reglamentos establecidos en el Colegio.
7. Asistir con su apoderado cuando sea citado por el Colegio.
8. Velar permanentemente por el prestigio del establecimiento actuando con responsabilidad en situaciones en que represente de manera oficial y no oficial al establecimiento.

9. Portar diariamente la libreta de comunicaciones del establecimiento, manteniéndola en buenas condiciones, sin alteraciones y debidamente firmada por el apoderado y registrada por los inspectores.
10. Cumplir con todas las instancias de evaluación; debiendo justificar su inasistencia mediante la presentación de certificado médico o su apoderado.
11. Mantener un buen cuidado personal, llevando adecuadamente el uniforme institucional que posee el establecimiento, como así mismo el uso del buzo institucional para el desarrollo de las clases de educación física y terrenos.
12. Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares. Cuidar de sus pertenencias.
13. Resguardar la integridad de documentos oficiales, tales como los libros de clases, actas, certificados de estudios, informes y pruebas de asignaturas.
14. Respetar y cumplir los horarios establecidos por el colegio para las diversas actividades lectivas y no lectivas, tanto en el inicio, durante las clases y al término de la jornada escolar.
15. Respetar el entorno natural y ambiente físico de todas las dependencias, mobiliario, material didáctico, libros de biblioteca, materiales de laboratorio, como asimismo, puertas ventanas y escritorios. En caso de deterioro el alumno se hará responsable cancelando el costo del daño.
16. Asistir a todas las horas de clases dentro de la jornada escolar.
- 17.-Permanecer durante toda la jornada escolar dentro del establecimiento. No hacer abandono del establecimiento sin la autorización pertinente, dada por Inspectoría. Abstenerse de ingresar y menos consumir dentro del establecimiento cigarrillos, alcohol y drogas.
- 18.-Abstenerse de portar objetos de valor como celulares, tablets, cámaras digitales, mp3, entre otros, dentro del establecimiento.
- 19.-Asumir las consecuencias y aceptar las decisiones que el colegio determine frente a una falta en la que haya incurrido, ya sea de tipo académico, disciplinario o de conducta. (Previa investigación de lo sucedido).
- 20.-Abstenerse de cometer conductas de bullying y cyberbullying hacia ningún otro alumno de la unidad educativa, entendiéndose por conducta de bullying aquellos actos explícitos de matonaje, intimidación o acoso escolar. Respecto del cyberbullying, se entenderá como actos que implican el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de medios tecnológicos virtuales o electrónicos.
- 21.-Abstenerse de realizar cualquier manifestación de violencia escolar contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar, como por ejemplo, utilizar insultos que expresen discriminación por género, edad, raza, rasgos físicos, orientación sexual, cultura, religión o agresión física a alumnos, profesores y demás miembros del colegio y participar en actos de vandalismo, entre otras.
- 22.-Abstenerse de portar objetos corto punzantes o armas de fuego (de juguete o verdaderas que ponga en riesgo la integridad física de la comunidad escolar será causal de revisión de la permanencia de la matrícula en el Establecimiento.
- 23.-Desde el inicio del año escolar, cada alumno deberá tener su libreta de comunicaciones, con sus datos personales y el registro de la firma del apoderado, la cual podrá ser solicitada en cualquier momento por los docentes del establecimiento y será el vehículo oficial de informaciones entre el Complejo educacional y los Padres o Apoderados. De esta forma es de importancia que ante cualquier cambio de domicilio o teléfonos registrados en el colegio sea informado por esta vía para mantener los registros internos actualizados en caso de emergencia



24: Comunicar y entregar oportunamente al apoderado las comunicaciones, citaciones, noticias, invitaciones o informes especiales difundidos por el establecimiento.

### **ART.3º: DEBERES GENERALES:**

Todo Estudiante debe:

1.-Evitar el ingreso de objetos de alto o significativo valor, como dinero, joyas y/o documentos de valor, calculadoras científicas, pendrive, MPR, MP3, MP4, celulares u otros objetos multimediales de alto valor al interior del establecimiento. El Establecimiento no asumirá ninguna responsabilidad en la pérdida de cualquiera de los objetos extraviados por los alumnos dentro o fuera del recinto escolar, que no corresponda al proceso Educativo.

2.-En clase los celulares deberán estar en silencio tanto para los alumnos como para los profesores, de acuerdo a carta de compromiso.

Si algún alumno es sorprendido con éste durante la clase, se le debe solicitar guardarlo y de no acatar esta norma deberá entregarlo al profesor, quien lo hará llegar a Inspectoría. En toda evaluación el alumno tiene completamente prohibido utilizar celular y audífonos y de no acatar será sancionado.

3.-Las justificaciones por inasistencia, deben ser informadas por los apoderados por escrito o certificado médico cuando este ocurra más de 3 días ,el apoderado deberá concurrir personalmente al incorporarse el alumno, presentando documento correspondiente.

4.-Cumplir con la asistencia regular a clases, en especial, en el cumplimiento de sus evaluaciones y compromisos a talleres o presentaciones oficiales del establecimiento.

5.-Utilizar obligatoriamente la libreta del establecimiento, la cual es el único documento oficial de comunicación entre el establecimiento y el Apoderado. Por lo tanto, deberá presentarla siempre que se le requiera, especialmente, para justificar sus inasistencias, justificativos y ausencias a evaluaciones planificadas, al momento de reincorporarse a las actividades escolares y atrasos.

6.-Comunicar y entregar oportunamente al apoderado las comunicaciones, citaciones, noticias, invitaciones o informes especiales difundidos por el establecimiento.

7.-Uso del Uniforme:

El uso del Uniforme Escolar es obligatorio durante todo el año escolar, independiente de estación climática y el estudiante deberá permanecer con este durante toda la jornada escolar. Cualquier situación especial deberá ser conversada con Dirección. El Uniforme Escolar del Establecimiento corresponde a:

<b>HOMBRES</b>	<b>Mujeres</b>
Polera del liceo	Polera del liceo
Buzo del Liceo	Buzo del Liceo

Calcetas azules	Calcetas azules
Zapatillas Negras	Zapatillas Negras
Parka Azul Marino	Parka Azul Marino
Gorro azul marino	Gorro azul marino

## **9: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

El Complejo Educacional” Joaquín Edwards Bello tendrá un horario de trabajo administrativo en horario de 8:00 horas a 17:30 horas de Lunes a Jueves y Viernes 8:00 a 14:00 horas. Para la atención de Padres y Apoderados.

Horario de clases de los alumnos será de Lunes a Jueves de 8:30 a 16.25 horas y Viernes de 8:30 a 13.30 horas.

### **9.1- Atrasos de los Alumnos.**

La puntualidad es un hábito que debe ser cultivado desde la niñez, por lo tanto los alumnos deberán evitar llegar atrasados.

El inicio de las actividades académicas comenzara a las 08:30 horas, los alumnos atrasados podrán ingresar al establecimiento hasta las 08:45, posterior a esto se registrara el ingreso como atraso y el estudiante solo podrá ingresar con apoderado o comprobante medico de asistencia y de consulta. Los estudiantes que lleguen con posterioridad a las 08:45hrs, deberán mantenerse en Biblioteca, donde realizaran una actividad de aprendizaje que será evaluada.

### **Ingreso y salida del Establecimiento:**

- La entrada y salida del establecimiento, se hará por el acceso principal, los alumnos y alumnas no podrán salir del liceo sin autorización.
- En caso de control médico o dental u otro, de los alumnos durante el período de clases, estos serán retirados personalmente por el Apoderado, no se aceptaran comunicaciones ni llamados telefónicas.
- En caso de imposibilidad de éste lo hará el apoderado suplente (registrado en la ficha de matrícula).En ningún caso el retiro de alumnos será por terceros que tengan alguna relación amorosa o de amistad con el alumno, ni por comunicaciones o llamadas telefónicas.
- La salida anticipada, inasistencias y justificaciones del estudiante será registrada en libro de retiros por inspector general y profesor jefe.
- Los estudiantes que falten a clases, deberán presentarse al día siguiente con justificativo de su apoderado, de no traerlo se consignará una observación en su hoja de vida, con la obligación de traerlo al día siguiente, de no cumplir con esta medida, se le cursara una citación a su apoderado.
- En caso de reiteradas inasistencias, el apoderado del estudiante será citado (telefónicamente o por comunicación escrita) por parte de Inspectoría General, para conocer las razones que motivan la inasistencia y buscar una solución en conjunto. Igualmente se derivará la situación a Asistente Social para visita domiciliaria.

-El estudiante que por razones de salud faltare a clases por un periodo mayor a 10 días, previa presentación del certificado médico, recibirá material de los textos del estudiante y /o guías de auto aprendizaje, que deberá desarrollar en el período de ausencia, si es que se lo permite su enfermedad. Ellas serán evaluadas por sus profesores al momento que se reincorpore a clases, todo esto monitoreado por UTP.

#### 9.5 Cimarras internas, externas.

Cuando se produzcan este tipo de faltas a la disciplina se procederá de la siguiente manera:

- Inspectoría General inicia investigación.
- Registro en hoja de vida del estudiante.
- Derivación a Convivencia Escolar
- Citación al apoderado, tomando conocimiento del hecho bajo firma en el libro de clases. El alumno se reincorporará a clases previa asistencia del apoderado, quién tomara conocimiento del hecho y firmará libro de clases.
- Los alumnos que no asisten a clases estando en el establecimiento será considerado cimarra interna y será aplicado la sanción correspondiente

#### ART.10: DE LA SALIDA DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA DE CLASES

- 1-El apoderado tiene la obligación de presentarse personalmente en el establecimiento para retirar a un alumno. De no concurrir el apoderado o titular o suplente debe presentarse personalmente en ningún caso se aceptará llamadas telefónicas.
- 2-Las salidas de los estudiantes, a visitas pedagógicas, deportivas u otras deberán ser autorizadas por escrito por el apoderado.
- 3-El encargado de autorizar el retiro anticipado de los alumnos del establecimiento es Inspectoría General.
- 4-Los alumnos que se retiren del establecimiento sin autorización, se aplicara la sanción correspondiente.

#### ART. 11: DE LA HOJA DE VIDA DEL ALUMNO

La Hoja de Vida del Alumno se encuentra en los libros de clases de cada curso. En ella los docentes que atienden el curso deben registrar todos los hechos relevantes que ocurran respecto del comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento de los alumnos. Es así como se deben registrar, anotaciones positivas, anotaciones negativas, citación apoderados por temas respecto del alumno, medidas disciplinarias aplicadas al alumno y felicitaciones por buen comportamiento, rendimiento, asistencia, esfuerzo, entre otras.

Cabe destacar que éste es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria en contra de un alumno.

#### ART. 12: DEL CONDUCTO REGULAR:

Se entiende por conducto regular la cadena jerárquica a seguir frente a situaciones que deben ser resueltas en el ámbito escolar. En el tema de la Convivencia Escolar, respetar el conducto regular es esencial para lograr una buena comunicación y una rápida respuesta a la situación planteada. El Colegio presenta a continuación el conducto a seguir frente a:

- Ante una problemática disciplinaria de un alumno: quién constate una situación debe informar a: Inspector General quien seguirá el protocolo informando al profesor jefe, Dirección, Psicóloga, Equipo de Convivencia.
- Una situación pedagógica: Jefe UTP.
- Un conflicto, acoso escolar, agresiones, maltrato infantil, violencia: Inspector General, Dirección y Equipo de Convivencia quien adoptará el protocolo correspondiente.
- Finalmente, en cualquier tipo de situación, quien dirime, es el Director del Colegio con todos los antecedentes y evidencias con que se cuente.

En una situación de indisciplina durante la clase de alguna asignatura, el profesor a cargo es el encargado de tomar conocimiento y mediar para la solución en caso que lo amerite, registrara en la hoja de vida del estudiante e informara a Inspectoría General.

#### TITULO CUARTO: DE LOS PROFESORES

##### ART. 21º: DERECHOS DEL PROFESOR:

La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educativas.

- 1.- Ser respetado en el ejercicio de la profesión docente.
- 2.- Recibir formación en todas las áreas que contribuyan al logro de la Misión del establecimiento.
- 3.- Recibir atención respetuosa, sincera y de diálogo por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 4.- Ser tratado con respeto y atención al presentar sus quejas e inquietudes ante las autoridades del colegio, siguiendo el conducto regular.
- 5.- Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos materiales que ofrece el establecimiento
- 6.- Recibir información oportuna sobre todas las normas administrativas, pedagógicas y de seguridad que los rigen.
- 7.- Ejercer el Derecho de Apelación ante los procesos internos de evaluación y/o decisiones de carácter administrativo, en especial, ante situaciones de conflictos con alumnos y apoderados.

##### ART. 22º: DEBERES DEL PROFESOR

1. Respetar su formación e idoneidad profesional en el ejercicio de su profesión docente y responsabilidades administrativas. Proceder con ética profesional.
2. Tener como base para su labor educativa el Proyecto Educativo Institucional.
3. Ejercer la docencia con estricto respeto a las disposiciones legales y que lo habilitan para ejercer su función.
4. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución.
5. Dejar en alto en todo momento el nombre del establecimiento: de palabra, de obra, especialmente con su conducta intachable y su espíritu de trabajo.
6. Guiar el proceso educativo y cumplir con responsabilidad sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases, orden, evaluación equilibrada y justa, devolución a los alumnos de evaluaciones y trabajos corregidos en un tiempo máximo de 10 días hábiles. Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del empleador, en conformidad al Contrato de Trabajo firmado. Aplicar nuevos métodos y estrategias pedagógicas de manera creativa y constante. Asumir con plena responsabilidad cada uno de sus actos en el ejercicio de sus funciones.
7. Atender durante la semana a los apoderados que lo soliciten o llamarlos para dialogar en cuanto al comportamiento o rendimiento de los estudiantes.
8. Corregirlos comportamientos inadecuados de los estudiantes, tomando acciones pertinentes en el momento y lugar apropiado, respetando siempre su individualidad.
9. Tratar las faltas de los alumnos de modo objetivo.
10. Ser Consciente de la trascendencia de su misión de educador y formador de los estudiantes.
11. Escuchar, analizar y orientar a los estudiantes que lo soliciten remitirlos e informar a Inspectoría General para ser derivados a las redes correspondientes.
12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la institución, con las condiciones previamente conocidas y que cada uno tenga estipulados.
13. Atender de manera adecuada y de acuerdo al Protocolo establecido a él o los alumnos que estén siendo acosados y/o víctimas de bullying e informar al Encargado de Convivencia Escolar quien adoptará las medidas para realizar la intervención correspondiente.

#### **Desarrollo de las Actividades Diarias del Docente:**

El docente deberá iniciar su jornada de clases con la realización de las siguientes actividades Administrativas las que deberán ser regularmente supervisadas por Inspectoría General y actividades Pedagógicas supervisadas por el Jefe Técnico:

- Asume plenamente el control del curso o grupo de aprendizaje confiado a su actividad docente, siendo responsable del uso adecuado de los tiempos lectivos en su inicio, desarrollo y término.
- Registro de asistencia en el Libro de Clases en la sección correspondiente al horario del día como en la planilla de subvenciones.
- Control de: justificativos, pases de retiro, presentación personal y aseo de la sala.
- Firma de la respectiva hora de clase que sirve y registro de las materias de su asignatura en el Libro de Clases. Durante el desarrollo de las actividades en sus clases, el docente siempre deberá considerar que:
  - Respetará el acuerdo de aplicación de la rutina escolar.
  - Centrar el quehacer pedagógico en el aprendizaje del Estudiante.
  - Atenderá a sus alumnos en forma puntual y oportuna, hasta el término de su hora de clases.
  - Cautelar que el tiempo destinado al desarrollo de la clase no debe ser ocupado en otras actividades ajenas a ella.

- Respetar los tiempos destinados a clases, recreos y colación conforme a la jornada escolar.
- Procurar un clima favorable al aprendizaje de los alumnos, cautelando el orden y sana convivencia.
- Evitar la salida del alumno de la sala de clases.
- Efectuar las evaluaciones diferenciadas de acuerdo a las recomendaciones de los especialistas (PIE).

**TITULO QUINTO: DE LOS PADRES Y APODERADOS:**

El apoderado del Complejo Educacional Joaquín Edwards Bello deberá ser un adulto, mayor de 18 años, debe ser familiar o tutor legal, que en virtud de haber elegido a este establecimiento para matricular a su hijo, hija o pupilo, adquiere los siguientes deberes:

**ART. 23°:**

- 1.- Recibir un trato adecuado respetuoso y cordial de parte de todo el personal del establecimiento.
- 2.- Ser respetado en su condición de apoderado recibiendo una atención deferente y cortes por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
- 3.- Que se respete a su Pupilo como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la orientación de sus profesores.
- 4.- Informarse del proceso de formación de sus hijos y del establecimiento de manera continua o cuando la situación lo amerite.
- 5.- Conocer los resultados de la formación integral de su hijo, a lo menos en los meses de mayo, Julio, octubre y diciembre de cada año escolar.
- 6.-Ser atendido por Dirección o profesores cuando lo hayan solicitado, previamente, y con el debido respeto mediante solicitud previa.
- 7.- Participar activamente en las reuniones de curso.
- 8.- Elegir y ser elegido como miembro directivo en los Centros de Padres.
- 9.- Presentar reclamos respetuosos o apelaciones sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o trato recibidas por sus hijos.

**ART. 24°:DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, PIE.**

Los padres y apoderados de los alumnos que participan del Proyecto de Integración Escolar, PIE, además de los derechos expresados anteriormente, en forma específica tendrán derecho a:

- 10.- Que su pupilo sea atendido por especialistas del Proyecto de Integración Escolar, PIE, dentro de la jornada escolar habitual.
- 11.- Recibir toda la información que lo oriente en la ejecución del PIE.

12.- Conocer el diseño del plan de trabajo para su pupilo en el PIE.

13.- Recibir toda la información del estado de avance y resultados del proceso de su pupilo en el PIE.

#### **ART.25°: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS**

Los padres de los alumnos del Colegio, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, son los primeros educadores, y están involucrados con la educación de sus hijos como parte insustituible. Su acción educativa es clave para el tipo de educación que nos hemos propuesto.

A fin de lograr el propósito propuesto, en su calidad de padre y/o apoderado(a) debe asumir el siguiente compromiso:

1. Compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo Institucional.
2. Apoyar el tipo de educación adoptada en el P.M.E
3. Conocer y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar y sus diversos protocolos. El cual debe firmar al momento de matricular a su pupilo.
4. Representar oficialmente al hijo(a) y / o pupilo(a) en calidad de apoderado(a).
5. Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo(a).
6. Solicitar apoyo remedial, para su pupilo, ante la eventualidad que este lo requiera en aspectos de aprendizaje o de conducta general.
7. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Mantenerse informado sobre el rendimiento escolar y el comportamiento general de su pupilo(a) revisar su agenda y firmar las comunicaciones y documentos extendidos por el establecimiento.
9. Proporcionar a su pupilo (a) el material escolar requeridos por los profesores, los departamentos de asignaturas y por los talleres extraescolares.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos dentro y fuera del colegio.
11. Justificar, personalmente o por escrito, las ausencias de su hijo cada vez que corresponda.
12. Mantener informado a la Dirección o Profesor Jefe sobre las situaciones que puedan estar afectando a sus hijos o que puedan contribuir al mejoramiento de ellos.
13. Denunciar si su hijo/a está siendo víctima de bullying, al Profesor Jefe, Inspectoría General y/o Dirección del Establecimiento, según el protocolo de actuación.
14. Ser informado que su hijo está siendo víctima de bullying o Acoso escolar.
15. Acompañar a su hijo/a a la intervención de la sicóloga.
16. Mantener actualizada su dirección personal, de trabajo y números telefónicos correspondientes.
17. Informar cualquier otra situación relevante de la historia personal del alumno.

#### **ART.26°: DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, PIE.**

Los padres y apoderados de los alumnos que participan del Proyecto de Integración Escolar, PIE, además de los deberes expresados anteriormente, en forma específica tendrán el deber de:

- Aceptar y comprometerse con todos los requerimientos del Proyecto de Integración Escolar.
- Controlar la asistencia de su pupilo a clases, especialmente los días que debe asistir a PIE.
- Apoyar y controlar el trabajo diseñado por el equipo multidisciplinario del PIE para su pupilo.
- Mantenerse en comunicación permanente con la docente PIE para ser informado acerca de los avances y rendimiento de su pupilo.
- Asistir a entrevistas personales, talleres de apoderados, Escuelas para Padres y jornadas comunales organizadas por el PIE.

## TITULO SEXTO: DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio, con el fin de mantener una sana convivencia y prevenir las faltas al presente Reglamento realizará las siguientes acciones preventivas:

ART. 27°: Entrevistas sistemáticas del profesor jefe con todos sus estudiantes y profesores de asignatura con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de éstos y derivar los casos a las redes con que cuenta el Colegio, dejando el registro en la Hoja de Vida del estudiante.

ART.28°: Entrevistas sistemáticas del profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su pupilo, con el respectivo registro en la Hoja de Vida del estudiante, con la firma del apoderado.

ART. 29°: Sesiones de trabajo en horas de Consejos de Curso y Taller de Convivencia.

ART.30°: Jornada Educativa con los alumnos de fortalecimiento de una sana convivencia escolar (Bullying o acoso escolar).

ART.31°: Fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados (Derechos y Deberes).

ART.32°: Ante una situación de falta a las normas de convivencia que, el profesor jefe o de asignatura recurrirá a Inspectoría General para dar solución conjunta a la problemática.

ART. 33°: Si la situación escapa de este ámbito, el Inspector General derivará el caso a la Encargada de Convivencia Escolar, quien a su vez, determinará el procedimiento a seguir.

### Conducta para una sana convivencia:

- Ingresar al colegio y a las clases puntualmente.
- Retirarse de la sala cuando el profesor lo indique.
- Mantener guardado los celulares. Su uso no autorizado en clases será sancionado con el retiro del mismo.
- Mantener el aseo y el cuidado de los materiales y espacios físicos del colegio.
- Está prohibido comer y beber en clases.
- Ir al baño durante los recreos y no durante las horas de clases.
- Utilizar un lenguaje adecuado, sin discriminaciones ni burlas, respetando a toda persona de la comunidad educativa.

### Consecuencias: Estímulos y sanciones

Considerando que la disciplina debe buscar la buena convivencia escolar y para ellos podemos utilizar sanciones para la conducta reprochable y estímulos para conductas positivas. La sanción debe ser considerada como una corrección que busca enmienda y debe ir en relación a la gravedad de las faltas. Los estímulos buscan reconocer y promover el desarrollo de personas con hábito sano.



Estímulos:

- Un reconocimiento verbal frente al curso.
- Una comunicación a la casa.
- Un nombramiento en el cuadro de honor.
- Un reconocimiento por buena asistencia.
- Un reconocimiento por excelencia académica.
- Un premio al curso de mejor asistencia, rendimiento o conducta.

MEDIDAS FORMATIVAS:

Definición:

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, NO constituyen sanción.

LAS NORMAS FORMATIVAS A APLICAR SON LAS SIGUIENTES:

Instancias de Diálogo:

En el CEJEB, pretendemos lograr un ambiente de familia, caracterizado por el cariño, la amabilidad en el trato, la acogida, la preocupación por el que más lo necesita. Sabemos que como en todo grupo humano se pueden producir conflictos, desacuerdos, malos entendidos que pueden alterar en alguna medida el clima que deseamos lograr. El desafío es como darles solución. Nuestra propuesta es usar el camino del diálogo, de tal manera que cuando se tengan inquietudes o se deban enfrentar situaciones que resientan las relaciones humanas estas puedan ser superadas de acuerdo a este criterio. En consecuencia, está la posibilidad de recurrir, en el orden que se señala, a las siguientes instancias de diálogo:

1. Educador o persona con la que se manifieste la situación.
2. Profesor(a) Jefes la instancia principal para canalizar y orientar las inquietudes del curso
3. Asistente de la Educación a cargo del Curso
4. Inspector General, otro docente directivo, según corresponda.
5. Equipo de Convivencia Escolar.

Las medidas formativas del Colegio deben ser acordadas por los involucrados en estas, debiendo quedar en estas un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del ambiente de aprendizaje, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc. Se cuidará especialmente que la actividad asignada no implique menoscabo a la dignidad del estudiante.

- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los o procesos educativos del Colegio, tales como:

Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

- Jornadas de Reflexión:

Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más integrantes habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, Encargado de Convivencia Escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de Respeto, Responsabilidad, Solidaridad y Comunicación.

#### MEDIDAS REPARADORAS.

- a) Definición: Son acciones que podrá realizar la persona que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado, dirigidas a restituir el perjuicio causado. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, NO constituyen sanción.
- b) Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas por los involucrados en estas, debiendo quedar en estas un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.
- c) Tales medidas serán las siguientes:

- Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas (privadas, en forma oral y/o por escrito)
- Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.
- Acompañamiento académico realizando acciones de apoyo a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo (Ej.: Ayudar con tareas, enseñar materias específicas, ayudar a ponerse al día, integrar personas nuevas a grupos de estudio, etc.).
- Acompañamiento Social realizando acciones de apoyo o a la víctima de maltrato escolar, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del Colegio (Ej.: Invitar a participar de grupos de amigos, talleres extraescolares, enseñarle habilidades sociales, ayudarlo a expresarse asertivamente, etc.)
- Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

#### TITULO SEPTIMO: DE LAS FALTAS

## ART. 34°:DE LA TIPIFICACION DE LAS FALTAS

En el presente Reglamento de Convivencia Escolar del Complejo Educacional Joaquín Edwards Bello se han establecido variados procedimientos que contemplan el rol formador de los estudiantes que optan libremente por este establecimiento, es así que se han establecido los siguientes indicadores, que se calificarán como “faltas”, teniendo presente que son situaciones conductuales propias del grupo etario que atiende el colegio, por lo tanto, frente a cada una de ella, se aplicarán medidas que tiendan a superar las conductas inadecuadas y/o des adaptativas, que se denominarán “sanciones”.

Cabe señalar que estos procedimientos atienden al desarrollo de una convivencia basada en el respeto mutuo, honestidad y tolerancia, recordando que cada estudiante debe hacerse responsable de todos y cada uno de sus actos.

Las faltas de los alumnos se clasifican en *Leves, Graves y Gravísimas*, distinguiéndose en su justa dimensión, para efectos de aplicar medidas disciplinarias.

### **FALTAS LEVES:**

#### **CONDUCTA DE POCA GRAVEDAD QUE ES REPARABLE Y MODIFICABLE**

- Incumplimiento de obligaciones escolares en los subsectores y/o jefatura (tareas, trabajos, materiales etc.)
- Comer en hora de clase.
- Permanecer en alguna sala de clases que no le corresponde según su horario sin autorización.
- Ingreso atrasado a sala de clases y abandono de ella sin autorización.
- Interrumpir la clase, mediante conversación o desorden.
- Ingreso atrasado al Establecimiento. Posterior a las 08:30 AM.
- Presentación personal descuidada: aseo, pelo, uniforme.
- Práctica de juegos prohibidos o peligrosos.
- Entrar a los laboratorios de especialidad sin autorización.
- Comercio para beneficio personal en horas de clases.
- Permanencia en patios o dependencias no autorizadas en horarios que no corresponden.
- Inasistencias a pruebas e interrogaciones sin justificación.

### **FALTAS GRAVES:**

#### **CONDUCTA DE MAYOR GRAVEDAD**

- Vocabulario vulgar o grosero.
- Mal comportamiento o desorden en toda actividad interna o externa del Centro Educativo.  
-Inasistencias reiteradas a clases sin justificación.
- No entrar a clases permaneciendo en el establecimiento (cimarras internas)
- Rayado o daño en mobiliario, bienes o dependencias del Establecimiento.

- Causar deterioro o adulterar cualquier material escolar perteneciente a otro compañero/a y/o presentarla como propia para cualquier fin.
- Incumplimiento reiterado de compromisos escolares.
- Copiar y/o prestar ayuda indebida en pruebas o trabajos individuales.
- Copiar y/o prestar ayuda indebida en pruebas y presentar como propios trabajos Ajenos.
- Las demostraciones de afecto desmedidas y actitudes inapropiadas como besarse, abrazarse.

### **FALTAS GRAVISIMAS:**

#### **CONDUCTA DE ALTA GRAVEDAD.**

- Completar tres faltas de carácter grave
- Falsificación de firmas.
- Actitudes reñidas con la moral, tales como: hacer escritos o dibujos obscenos de índole sexual, practicar juegos groseros; traer o difundir material pornográfico.
- Utilizar redes sociales para fines de menoscabo personal o grupal y acoso particular hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Falta de respeto a los Símbolos Patrios.
- Portar cualquier tipo de arma, incluso del tipo hechiza.
- Destrucción de los bienes de la comunidad escolar.
- Fugarse del Establecimiento.
- Adulterar calificaciones y documentación.
- Agredir a un funcionario en forma física, verbal, psicológica y moral.
- Agredir de hecho a un compañero/a causándole daño físico o psicológico.
- Desobediencia formal o falta grave de respeto a cualquier funcionario del establecimiento.
- Maltrato a los materiales predispuestos por el Establecimiento para el uso común.
- Sustracción o destrucción de material didáctico y/o Biblioteca.
- Ingresar al Establecimiento bajo los efectos de consumo de alcohol y/o drogas.
- Conductas graves y comprobadas, externas al Liceo que desprestigian al Establecimiento (actos vandálicos, robos, Hurtos, beber bebidas alcohólicas en espacios públicos tales como plaza y calle etc.) Aledaños al colegio.
- No retornar al Establecimiento luego de haber participado en una salida pedagógica cuando ha sido transportado por un vehículo municipal especialmente destinado para este cometido.
- Obtención de pruebas por medios ilícitos.
- Manipular libros de clases y/o adulterar notas en pruebas y trabajos.
- Apropiación de bienes de valor de compañeros (as) o del establecimiento (hurto), se denunciará directamente a Carabineros, para la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Fumar cigarrillos dentro del establecimiento (Ley 20.660) y consumir sustancias ilícitas como cigarrillos, bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de (marihuana, pasta base, cocaína, pastillas estimulantes incluido fármacos) dentro del establecimiento.
- Provocar o participar en riñas dentro del Establecimiento.

- Portar, consumir, distribuir o vender drogas de cualquier tipo o naturaleza, estupefacientes o bebidas alcohólicas. En estos casos se procederá a denunciar a Carabineros.

Se establece que todas las medidas disciplinarias además de regirse en estricto rigor a la normativa vigente se encuentran enunciadas a través de leyes que fueron consignadas anteriormente en este Reglamento de Convivencia. Los principios fundamentales del establecimiento educacional están adscritos a la naturaleza de su Proyecto Educativo teniendo presente su sello de Inclusión, atención a la diversidad y no discriminación que se detalla a continuación:

- Establecimiento de medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
- Resguardar ante todo el interés superior del estudiante.
- Notificación por escrito de medidas disciplinarias extremas.
- El derecho a realizar descargo y solicitud de reconsideración de la medida disciplinaria por parte del apoderado, durante el periodo de 15 días, el alumno según disposición de la Dirección podría permanecer suspendido de sus actividades académicas en beneficio de la comunidad escolar hasta revisar su situación.
- Tener a la vista los informes Técnicos Psicosociales en el Consejo de Profesores ante cualquier pronunciamiento sobre medida disciplinaria extrema.
- Ninguna medida disciplinaria debe estar ajustada a derecho y en ningún caso a causales de nivel Socio-Económico, Rendimiento Escolar y N.E.E
- Informar de medidas disciplinarias extremas a la Superintendencia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

#### 10.2 Medidas disciplinarias que se aplicarán según gravedad de la falta.

#### PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se aplicará a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

En caso de Faltas Leves:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo en entrevista al estudiante por el Equipo de Convivencia del Establecimiento
- b) Diálogo grupal reflexivo (como por ejemplo, asistencia a charlas o talleres relativos consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas).
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito en hoja de Vida del Estudiante.
- f) Comunicación al apoderado.

- g) Citación al apoderado, firma libro de clases. Apelación por parte del apoderado al Consejo de profesores, ante medida disciplinaria en un plazo de 15 días

En caso de Faltas Graves:

- a) Citación al apoderado para firma de compromiso conductual con Encargada de Convivencia e Inspectoría General. Entrevista al estudiante y apoderado por el Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- b) Derivación psicosocial (control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- c) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- d) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar, la venta de sustancias ilícitas, el porte de armas y las agresiones físicas e incluso en el exterior del Establecimiento.
- e) Cancelación de matrícula del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas o interventivas anteriores.
- f) El apoderado podrá apelar en un plazo de 15 días al Consejo de Profesores.
- g) Consejo de Profesores analiza situación del estudiante en cuestión, emitiendo respuesta escrita en un plazo de 5 días a la Dirección del Establecimiento.
- h) Dirección del Establecimiento una vez recibido propuesta escrita por el consejo de profesores) quien emite resolución final al apoderado, en entrevista concertada y con la presencia de Director del Establecimiento, Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar.

**En caso de Faltas Gravísimas:**

- a) Derivación psicosocial a instancias de intervención del Estudiante al interior del Establecimiento y/o recurriendo a la RED Comunal para mejorar conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- b) Citación al apoderado para señalar el incumplimiento del compromiso conductual realizado con anterioridad y firma de extrema condicionalidad con Encargada de Convivencia e Inspectoría General (ante la circunstancia de que exista un compromiso por faltas graves).
- c) Citación al apoderado para tomar conocimiento y firmar extrema condicionalidad.
- d) De continuar con actitudes de indisciplina el apoderado y estudiante firmaran compromisos sobre responsabilidades escolares.
- e) Apoderado puede realizar apelación sobre medida disciplinaria en un plazo de 15 días; la apelación se presenta ante al Director, quien resolverá en consulta con el Consejo de Profesores instancia que informará por escrito al Director del Establecimiento en un plazo de 5 días hábiles, para la resolución final.
- f) En el caso que se aplique la sanción de No renovación de Matrícula para próximo año el Director deberá notificar por escrito la medida y sus fundamentos por escrito al apoderado, quien tendrá un plazo de 15 días para presentar su apelación solicitando que se reconsidere la medida al Consejo de Profesores.

Los pasos son los siguientes:

### **1° Amonestación verbal:**

La amonestación verbal es un llamado de atención al alumno con motivo de incurrir en faltas leves, pudiendo efectuarlas cualquier educador de la Comunidad, tanto en el interior del recinto escolar, en su entorno como en su exterior, si el alumno porta el uniforme oficial del colegio. Se espera del alumno una actitud positiva al llamado de atención y un cambio de actitud ante los errores en que incurre.

**2° Anotación en la hoja de vida del Libro de clases:** La anotación del alumno en los registros correspondientes puede ser por reiteración de faltas leves y por situaciones de mayor gravedad. Una observación debe, a lo menos, comprender los siguientes aspectos: descripción objetiva del hecho que amerita la anotación, la acción pedagógica previa realizada por el educador y la actitud del alumno. Las faltas cometidas por los alumnos y registradas en la hoja de vida deberán ser conocidas y aceptadas con plena conformidad.

Todas las faltas presentes en este Reglamento deberán ser consignadas en la Hoja de vida del alumno.

### **3° Medida: Hoja de Entrevista en Convivencia Escolar:**

Sanción disciplinaria leve impuesta al estudiante, con la finalidad de que cambie de conducta en el corto plazo e informar a la familia que de no ser así se impondrá una medida de Condicionalidad.

Todo estudiante que esté con posterioridad a Entrevista será supervisado por Inspector General, y Equipo de Convivencia Escolar, elaborando un plan de acción entre el Colegio y la familia. Nuevas faltas de conducta podrán llevar la condicionalidad de Matrícula.

### **4o Medida: Condicionalidad de Matrícula:**

Es una sanción sumamente grave que persigue el cumplimiento de lo solicitado al Apoderado y que condiciona la permanencia del estudiante en el Colegio.

- Todo estudiante que esté con Condicionalidad será supervisado/a rigurosamente por Inspector General y el equipo de convivencia

- La Condicionalidad se revisará en el Consejo de Profesores al final de cada semestre (Consejo de Disciplina).

-El máximo de tiempo que un estudiante puede permanecer condicional en el Colegio es de 1 semestre, al término del semestre se levanta la condicionalidad y de ser que el estudiante mantenga conducta que atenta la sana convivencia, pasara a situación de extrema condicionalidad.

-Con matricula condicional, el estudiante no podrá representar al Colegio en ningún evento fuera del colegio, no puede ser miembro del Centro de Estudiantes.

-Todo Estudiante condicional será derivado a entrevista con Psicóloga, Inspector General y E. Convivencia Escolar (registrado en libro de clases y hoja de Convivencia).

-Citación al apoderado, quién firma libro de clases.

-El apoderado podrá apelar al Consejo de Profesores dentro de un plazo de 15 días.

#### **5° Medida: Extrema Condicionalidad:**

Es la sanción de regulación de la conducta contemplada en Manual de Convivencia y Reglamento Interno, se podrá cursar ante situaciones de gravedad o bien por la acumulación de faltas, estando el estudiante Condicional o extrema condicionalidad

#### **6o No renovación de matrícula:**

Esta medida disciplinaria es para aquel estudiante que se encuentre en situación de extrema condicionalidad y continúe con la conducta inadecuada y atentando a una buena convivencia escolar. Estudiante que no respeta ni Normas ni Reglas contempladas en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Se realizara entrevista con el apoderado/a, convocada por Inspector General y Convivencia

Escolar, previas entrevistas anteriores en que le indica medidas Disciplinarias y acuerdos establecidos que no se cumplieron por parte del estudiante. Apoderado podrá efectuar apelación de reconsideración de medida disciplinaria al Consejo de Profesores.

Consejo de Profesores, instancias que deberá pronunciarse por escrito y en un plazo de 5 días hábiles entregar su informe al Director para su resolución final.

#### Procedimiento Especial en caso de faltas Graves o Gravísimas:

En aquellas situaciones de estudiantes que ocasionan una o más faltas graves y/o gravísimas, serán evaluados por Inspectoría General y Convivencia Escolar y rigiéndose por Reglamento Interno y Manual de Convivencia del establecimiento:

-Citación a apoderado/a al Establecimiento, quién será informado/a de la conducta del estudiante.

-Se aplica inmediatamente suspensión del estudiante.

-En casos de agresión física, verbal, Moral y amenazas hacia otro integrante de la Comunidad educativa se efectuara la denuncia a carabineros.

-Se aplica Medida disciplinaria correspondiente.

Conforme a la Ley siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional,



que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

### **NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES:**

- a) Está prohibido el uso de celular o cualquier aparato electrónico durante toda la jornada escolar. Los alumnos que decidan traer sus celulares y/o equipos de sonido al Colegio, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas. El Colegio no responderá por pérdidas o daños ocurridos a estos equipos.
- b) A los alumnos que transgredan esta norma les serán retirados sus equipos, los cuales deberán ser retirados solo por su apoderado en la Inspectoría en el menor tiempo posible de haber ocurrido el hecho. En una segunda oportunidad se aplicará la misma medida incluyendo el paso disciplinario de Amonestación.
- c) El acceso a las redes sociales debe estar supeditado al cumplimiento que exige la Ley, por lo tanto, será responsabilidad de los padres y apoderados supervisarlos.
- d) El uso de redes sociales y juegos en línea no están autorizados desde los equipos del Colegio.
- e) Cuando el alumno, haciendo uso de las redes sociales usa dicho medio en menoscabo de cualquier integrante de la comunidad educativa provocando maltrato de hecho o palabra, se aplicará el procedimiento específico de maltrato escolar que define la ley y eventualmente, aplicando la gradualidad a la falta, la denuncia respectiva.
- f) Ningún estudiante podrá hacer uso de su celular durante evaluaciones, el no acatar esta norma será una falta grave.

### **MEDIDAS DE PREMIACION A ALUMNOS DESTACADOS:**

1.-Las medidas de Premiación se desarrollaran al finalizar cada Semestre, con la entrega de un Diploma y un presente Significativo, los aspectos destacados serán:

- Rendimiento
- Asistencia
- Integralidad
- Buen Compañero
- Destacado en Deporte
- Espiritu CEJEB

2.-Uso de Diarios Murales a la entrada del Establecimiento con las fotografías, nombres y curso del Estudiante Destacado.

## **ANEXO N° 1**

# PROTOSCOLOS

## PROTOSCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

*Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición."*

*No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:*

- *Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).*
- *Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).*
- *Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.*

**Tipos de Acoso Escolar Verbal:** *Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.*

**Psicológico:** *Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos*

**Agresión física:** *Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.*

**Aislamiento social:** *Marginar, ignorarla presencia o no contar con la persona(víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.*

**Ciberbullying:** *Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web.*

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados. A su vez, en consonancia con lo recién descrito, toda situación de Bullying, Cyberbullying y violencia física entre pares, ocurrida tanto dentro como fuera de la Escuela, dará activación al siguiente protocolo:

## ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE BULLYNG Y/ CIBERBULLYNG

1.-**La persona que haya observado** el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.

2.- El **Coordinador de Convivencia Escolar** informará inmediatamente al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.

3.-En caso de que la acusación incluya un delito, **Dirección** deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctima-victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación.

4.- **Coordinación de Convivencia Escolar** llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:

- ✓ Dar aviso al Profesor Jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- ✓ Solicitar información a terceros (docente jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.
- ✓ Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera).
- ✓ Revisar las Observaciones Personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de los estudiantes involucrados.

5.-Al finalizar el proceso investigativo, **Coordinación de Convivencia** deberá informar los resultados en Dirección.

6.-Si la investigación confirma la denuncia recibida, **Coordinación de Convivencia y Dirección** deberán velar que se:

- ✓ Apliquen las medidas o sanciones que establece el Manual de Convivencia para estos casos (Faltas Gravísimas, Responsable: Inspectoría General)
- ✓ Registren en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar, Observaciones Personales), las medidas tomadas o sanciones aplicadas. (Responsable: Inspectoría General)
- ✓ Informen a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. ( Responsable: Coord. de Convivencia)

El Departamento de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- ✓ Implementar acciones para detener la situación de bullying.
- ✓ Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- ✓ Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- ✓ Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

Acciones	Periodo
Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de bullying. Entrevistas a involucrados	Semanalmente, durante el primer mes. Mensualmente durante un semestre.

**TELEFONOS:**

#### **Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149**

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

#### **Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147**

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes **víctimas de amenazas o vulneración de derechos**. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

#### **Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149**

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

### **PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, **debe respetar los derechos de todos los estudiantes y garantizar un justo y racional proceso**, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el estudiante y su apoderado tienen derecho a defensa, a ser oídos y, en última instancia, a una apelación. Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece.

1. En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, **el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula,** deberá:
2. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
3. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.



### ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante **sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. (Responsable: Director)**  
**(Doc. 1 \*Acta de Reunión del inicio del Debido Proceso)**

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, **deberá ser notificada por escrito** al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. **(Responsable: Inspectoría General con Dirección)**  
**Doc. 2\* Acta de Notificación:** explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección. Asimismo, se debe explicitar el plazo para apelar, que es de 15 días hábiles. Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción. Dicho informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General; y debe sistematizar la información y contener toda la investigación de los hechos. Debe ser claro y referirse solo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular. Su redacción debe realizarse en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación. Además, este informe debe incluir pruebas fehacientes que justifican aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, es decir, incluir prueba documental que acredite que el alumno indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor, cómplice o encubridor.

El apoderado firma la recepción de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. En caso de ausencia del apoderado a la citación, se puede enviar por correo electrónico o carta certificada por Correos de Chile. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).

3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán **pedir la reconsideración de la medida** dentro de quince días desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. **(Responsable: Dirección)**

**Doc. 3\* Ficha de recepción de apelación:** Ésta se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.

4. El Consejo de Profesores **deberá pronunciarse por escrito**, a la consulta del Director, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y la apelación si es que hubo. **(Responsable: Representante de Profesores)**

**Doc. 4 \*Acta de pronunciación en caso de Expulsión o Cancelación de matrícula**

5. El Director del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. **(Responsable: Dirección con Coordinación de Convivencia)**

**Si** la falta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, y no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que revisten caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado, se debe haber realizado con los apoderados los siguientes pasos:

En ocasiones anteriores se **le ha representado al apoderado** la inconveniencia de la conducta del alumno y **se le ha advertido** que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas). (Responsable: Inspección General).

En ocasiones anteriores **se han implementado medidas de apoyo pedagógico o Psico-social con el alumno** a causa de su mala conducta. (Responsable: Coordinador de Convivencia)

## DE APOYO PARA EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

### Debido Proceso y Verificación de antecedentes para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula

- La falta cometida por el estudiante está explícitamente tipificada en el Manual de Convivencia y está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula
- Si la falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación. (Responsable: Dirección)

Las medidas pedagógicas o Psico-sociales que se aplicaron **están expresamente especificadas en el Manual de Convivencia Escolar**, y se tienen evidencias de ellas. (Coordinador de Convivencia).

- No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:
- Deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.
- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

## PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia contra un estudiante puede denunciar o informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, quienes tienen la obligación de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de los que tomen conocimiento, conforme a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Si existe agresión permanente por parte de un adulto a un estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito. Por lo tanto, debe estar tipificado en el Reglamento de Convivencia.

Las sanciones están definidas en su contrato de trabajo y en el estatuto docente, según sea la falta. Sin embargo, el Manual de Convivencia debe establecer procedimientos para resguardar los derechos de los alumnos, debe definir a quién recurrir y qué hacer frente a una situación de maltrato, discriminación, y/o problemas en el ámbito pedagógico, entre otras situaciones. En virtud de lo expuesto, nuestro establecimiento estipula en este protocolo las acciones a realizar para abordar estas trasgresiones: Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia contra un estudiante puede denunciar o informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, quienes tienen la obligación de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de los que tomen conocimiento, conforme a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Si existe agresión permanente por parte de un adulto a un estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito. Por lo tanto, debe estar tipificado en el Reglamento de Convivencia.

Las sanciones están definidas en su contrato de trabajo y en el estatuto docente, según sea la falta. Sin embargo, el Manual de Convivencia debe establecer procedimientos para resguardar los derechos de los alumnos, debe definir a quién recurrir y qué hacer frente a una situación de maltrato, discriminación, y/o problemas en el ámbito pedagógico, entre otras situaciones.

En virtud de lo expuesto, nuestro establecimiento estipula en este protocolo las acciones a realizar para abordar estas trasgresiones:

### **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO VIOLENCIA DE ADULTO A ESTUDIANTE**

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, a **Inspectoría General**, quien informará al Director y denunciarán la situación a Carabineros. Además, inmediatamente a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. **(Responsable: Dirección)**.
2. Los padres del estudiante afectado deberán ser informados por Inspectoría general de la situación que afecta a su hijo, quedando constancia de ello en el establecimiento por escrito. Se informará al apoderado y alumno los derechos que los protegen y los pasos legales que deben seguir. **(Responsable: Inspectoría General)**
3. En caso de un acto de violencia física, Carabineros llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, (Dirección designará a un funcionario que debe permanecer acompañar a la víctima la espera de su familia). **(Responsable de designar: Dirección)**.
4. En caso que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de Inspectoría General, solicitará la presencia de Carabineros, y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal. **(Responsable: Inspectoría General)**
5. Coordinación de Convivencia Escolar trabajará colaborativamente con profesor jefe, realizando seguimiento y acompañamiento al alumno víctima de la agresión. Si el caso amerita derivación, el Departamento de Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA activarán la red de apoyo correspondiente. **(Responsable: Equipo Convivencia Escolar)**
6. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima. **(Responsable: Inspectoría General)**
7. Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento en relación al rol o función del victimario.
8. En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos de este protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.
9. Se enviará informe final del caso a Dirección por parte de Coordinación de Convivencia Escolar. **(Responsable: Coordinación de Convivencia)**

### **PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO**

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La Ley contra la violencia escolar, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, en complemento al presente Manual de Convivencia Escolar, en donde deben realizarse los siguientes pasos:



1.-. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), **se debe detener** el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación a **Coordinación de Convivencia Escolar**.

2.-. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, paradocente o Inspector, **se derivará el caso a Coordinación de Convivencia Escolar**, quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.

3.-. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de **Coordinación de Convivencia Escolar con Inspectoría General**.

4.-. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. **Responsable: Coordinación de Convivencia**

5.-. Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda, (Manual de Convivencia, **Responsable: Inspectoría General**) en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante. **Responsable: Coordinación de Convivencia.**

6.-. Si se **constatara una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años** (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un adulto (docente, asistente de la educación, administrativo, etc.) Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno.

## PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes.  
La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia **debe informar inmediatamente a Inspectoría**, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente al Director del establecimiento de la denuncia recibida. **Responsable: Inspectoría General.**

## ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.-**Inspectoría General** llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- ✓ Entrevistar los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
- ✓ Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- ✓ Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas
- ✓ Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, **Inspectoría General** deberá presentar un informe escrito a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. **(Responsable: Inspectoría General)**

Si la investigación confirma la denuncia recibida. **Inspectoría deberá:**

- ✓ Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.
- ✓ Derivar el caso al **Departamento de Orientación**, el que en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso. El apoderado del estudiante respectivo, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por la DUPLA PSICOEDUCATIVA y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. **Responsables: Orientación con Dupla Psicoeducativa.**

**2.-El equipo Psicoeducativa** realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social. **Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.**

**3.-Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA**, citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento

**1.-Inspectoría General** llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- ✓ Entrevistar los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
- ✓ Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- ✓ Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas
- ✓ Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, **Inspectoría General** deberá presentar un informe escrito a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. **(Responsable: Inspectoría General)**

Si la investigación confirma la denuncia recibida. **Inspectoría deberá:**

- ✓ Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.
- ✓ Derivar el caso al **Departamento de Orientación**, el que en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso. El apoderado del estudiante respectivo, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por la DUPLA PSICOEDUCATIVA y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. **Responsables: Orientación con Dupla Psicoeducativa.**

**2.-El equipo Psicoeducativa** realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social. **Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.**

**3.-Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA**, citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó. **Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.**

**4.-Se informará a la Dirección** la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al

<p>estudiante y su familia y la contención que sea necesaria. <b>Responsable: Departamento de Orientación.</b></p> <p>5.-Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.</li> <li>- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.</li> <li>- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.</li> </ul> <p><b>Responsables: Orientación en conjunto con Dupla Psicoeducativa.</b></p> <p>Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.</p> <p><b>Responsable: Profesor Jefe y Departamento de Orientación.</b></p>	
---	--

**PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS**

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000).

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

**ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRAFICO DE DROGAS**

1.- Cuando exista sospecha de micro tráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, **Inspectoría General** reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación.

**Responsables: Inspectoría General.**

Asimismo Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Dirección del Establecimiento.**

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la **Dirección** del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Dirección del Establecimiento.**

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000).

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

### **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRAFICO DE DROGAS**

1.- Cuando exista sospecha de micro tráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, **Inspectoría General** reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación.

**Responsables: Inspectoría General.**

Asimismo Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Dirección del Establecimiento.**

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la **Dirección** del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Dirección del Establecimiento.**

3.- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. **Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con Dupla Psicoeducativa.**

4.- **Dirección del establecimiento**, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. **Responsables: Dirección.**

En caso de ser necesario, Coordinación de Convivencia derivará al departamento de Orientación y Dupla Psicosocial, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo y definir un Plan de Acción Individual (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol). **Responsable: Orientación y Dupla Psicosocial.**

#### **Intervención y Plan de seguimiento:**

El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el Departamento de Orientación. **Responsables: Orientación y Dupla Psicosocial.**

Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñado por la Dupla Psicoeducativa se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la co dependencia (dos a tres sesiones).

**Responsable: Dupla Psicosocial.**

Seguimiento y acompañamiento por la DUPLA PSICOEDUCATIVA al estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance del Plan de Intervención al Profesor Jefe, y/o Orientación. **Responsable: Orientación.**

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado".  
**Responsables: Orientación y Profesor Jefe.**

## PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

En el caso que un estudiante atente contra su integridad física o psicológica, así como la de un tercero en el establecimiento, se debe abordar la situación crítica de la siguiente forma:

- No juzgar al menor.
- No reprocharle su manera de pensar o actuar.
- Tomar las amenazas en serio, no criticar, ni discutir con el menor.
- No utilizar sarcasmos, ni desafíos con el menor.
- Minimizar sus ideas es una actitud equivocada.
- No entrar en pánico.
- Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, nuestro estudiante; está atravesando por un momento muy difícil en su vida
- .Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto, y contención afectiva.
- Si es posible, el estudiante debe ser trasladado a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.
- Dar aviso inmediato a su apoderado
- Un miembro del equipo directivo, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales). Si la situación es muy grave y la contención se hace insostenible, el menor será traslado al hospital de urgencia acompañado por el psicólogo del establecimiento o un miembro del equipo psicosocial y al menos dos adultos profesionales de la escuela, hasta que llegue su apoderado.

**La Dirección del Establecimiento** en conjunto con **Coordinación de Convivencia** efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

**LO ANTERIOR DEBE SER REALIZADO POR EL PROFESIONAL QUE ESTÉ PRESENTE EN LA ACCIÓN SUICIDA, HASTA QUE LLEGUE EL APOYO DEL PSICÓLOGO DEL ESTABLECIMIENTO, O EN SU DEFECTO, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO PSICOSOCIAL.** En caso que el intento de suicidio o que se atente la vida de un tercero se produzca en la escuela, se deberá: Informar inmediatamente a la **Dirección del establecimiento**. De ser posible prestar los primeros auxilios que la escuela pueda brindar.

**Inspectoría General**, o en su defecto a quien designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales). **Inspectoría General**, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al apoderado del estudiante. Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, mientras esté dentro del establecimiento.

La **Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia Escolar** efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad. Después de los acontecimientos antes descritos, **el psicólogo** en conjunto con la Dirección del establecimiento, debe entrevistar al apoderado solicitando la documentación de los especialistas que atendieron al menor y que tengan directa relevancia con su quehacer educativa.

**ESTOS DOCUMENTOS SON DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PRIVADO, POR ENDE, SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN. EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

La Dirección del establecimiento, acuerda con el apoderado el corte de jornada a medio día, solamente en casos que lo ameriten y que signifiquen un peligro para la integridad física o psicológica del afectado o de cualquier miembro de la comunidad educativa, lo anterior es una medida extraordinaria, tomada de común acuerdo con los apoderados y con la estricta supervisión del Departamento de Vinculación de la DEM y la Coordinación Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación Municipal de la comuna de Santiago, amparados en el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación.

En caso que el estudiante corra riesgo permanente, se solicitará respaldo de especialista psiquiátrico que corresponda y se derivará a instancias superiores, para determinar con los antecedentes médicos correspondientes si el menor puede estar en aula común o no. Así también, se debe dar cumplimiento al Plan Curricular del establecimiento, realizando la U.T.P. un seguimiento de las clases del estudiante desde su hogar, con recursos entregados por U.T.P. y profesores del nivel.

**TODA ACCIÓN O ACONTECIMIENTO SE ESCRIBE EN EL LIBRO DE CLASES Y SE DEJA COPIA EN ACTA POR ESCRITO CON LA FIRMA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CON EL TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.**

En caso de fallecimiento de una persona por acción suicida o por un tercero dentro de la escuela: De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar. **Un miembro del equipo directivo**, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al Servicio médico más cercano o al 131 (ambulancia) y 134 (emergencias policiales). En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se pondrán todos los antecedentes disponibles para la intervención de Carabineros de Chile. **(Responsable: Dirección)** Un miembro del equipo directivo, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida. En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento. Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, con el apoyo del equipo psicossocial y el equipo directivo, mientras esté dentro del establecimiento. Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía libreta de comunicaciones de forma muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante. De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho. La Dirección del Establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

#### **PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes: Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado. Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución. Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente: Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio; Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante; Medicamentos y productos farmacéuticos; Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; Rehabilitación física y reeducación profesional, y Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones. El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de

su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

### **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

+En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por Inspectoría General u otro funcionario capacitado para ello. **(Responsable: Inspectoría General)**

+Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones :En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada. En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.

+Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:

-**Si el accidente es leve:** el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. **(Responsable: Inspectoría General)**

-**Si el accidente es grave:** Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:

-A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por el estudiante revista alguna dificultad posterior.

- Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado. Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, **está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes**, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.-Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

-La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.

-El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

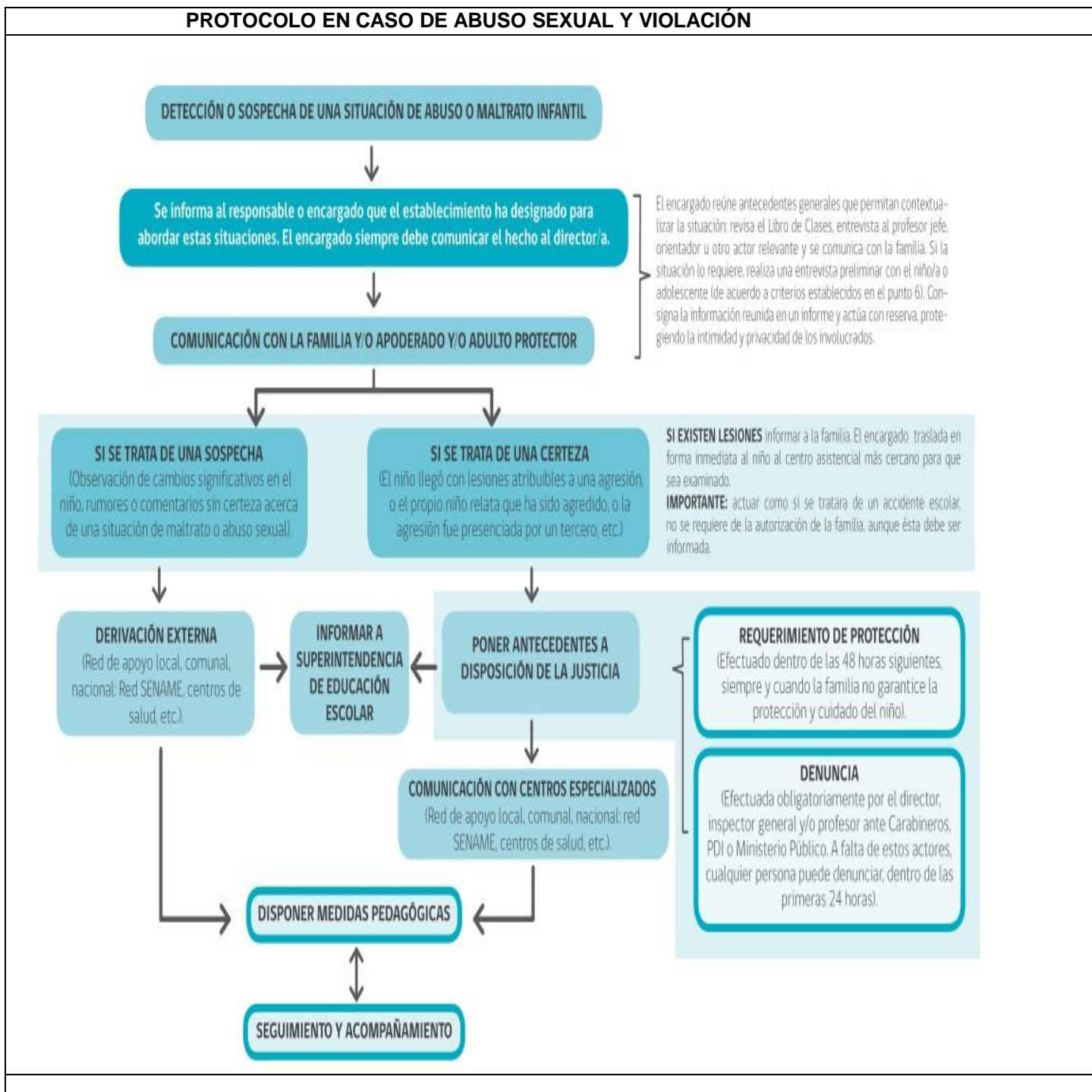
**Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación.**

#### *Situaciones anexas:*

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectora General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspección General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

## PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN





## PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los “fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Esta obligación de denunciar de los funcionarios públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales, tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

Descripción del procedimiento: Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente **al Dirección**, la cual deberá activar Protocolo.1.- Psicólogo y Asistente Social reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. **(Responsables: Departamento de Orientación con Dupla Psicoeducativa)** Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

-Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.  
-No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.

Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

-Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.-Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

2- La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por Psicólogo o Asistente Social, acompañados por Dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar. **(Responsable: Dupla Psicoeducativa)**

3.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). **La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director del establecimiento** (art. 175 CPP). En caso de que el Director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subroge o quien tome conocimiento de los hechos. (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).

4.- Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación **(Responsable: Orientación)**

5.- En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. **(Responsable: Dirección)** **IMPORTANTE:** Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación. No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**,

sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. **Dirección** debe oficiar informando a la DEM (con copia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial y Bienestar Estudiantil) la situación presentada y las acciones realizadas. **En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia** y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor. **(Responsables: Dirección con Dupla Psicoeducativa)**

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia. Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Asistente Social paralelo a la denuncia: La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas. Informar de manera escrita el estado del caso a la

Dirección y Profesor Jefe. En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado. Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional). Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo. **NOTAS:** *En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la DUPLA PSICOEDUCATIVA podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Santiago (CAF), esto siempre con la aprobación del apoderado. En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Funcionario del establecimiento educacional, se debe: Realizar la denuncia de inmediato. Informar paralelamente a la DEM, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores. Dar aviso a los adultos responsables del estudiante. En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:*

*Realizar la denuncia de inmediato. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.*

*Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.*

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona. El establecimiento:

-Sí debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

-Sí debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido -Sí debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta. Sí debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

-Sí debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

-Sí debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito. Sí debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.

-Sí debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.

- Sí debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso

+NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.

+NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.

+NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.

+NO debe investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación

## PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

**a. Vulneración de Derechos:** Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las

declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

- ✓ **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.
- ✓ **NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS Baja Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:
- ✓ **Educación:** Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.

**a. Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud. **Familiar:** violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

**b. Mediana Complejidad:** Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario. Corresponden a situaciones como: **\*Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying). **\*Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.

**\*Familiar:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito).

Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

**Alta Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

**Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.

**Salud:** Sin acceso al sistema de salud.

**Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste. Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar: Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado. Asumir cuidado de hermanos menores. Enuresis y/o encopresis. Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo. Descuido en la presentación personal e higiene. Testigo de Violencia Intrafamiliar. Irritabilidad o agresividad física o verbal. Bajo rendimiento escolar. Baja autoestima. Aislamiento social. Constante estado de cansancio y somnolencia. Conductas sexualizadas otros. Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables** y tienen el deber de preocuparse por la situación Biopsicosocial de los escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado. Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

**Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:**

**e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.**

**Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.**

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

**Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.**

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.

Se define al cómplice como “*persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos*”; y encubridor, “*persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta*”

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO: El director o quien éste designe junto a la Dupla Psicosocial del Establecimiento, junto con las redes institucionales a nivel local, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

### INTRODUCCIÓN

El presente documento fue elaborado en conjunto por la Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia y el Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, ambas de la comuna de Santiago. Está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

- b. Vulneración de Derechos:** Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
- c. Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

### 1. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

- c. Baja Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:
  - ✓ **Educación:** Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
  - ✓ **Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
  - ✓ **Familiar:** violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

**d. Mediana Complejidad:** Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario. Corresponden a situaciones como:

- ✓ **Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- ✓ **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- ✓ **Familiar:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

**e. Alta Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- ✓ **Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- ✓ **Salud:** Sin acceso al sistema de salud.
- ✓ **Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- ✓ Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- ✓ Asumir cuidado de hermanos menores.
- ✓ Enuresis y/o encopresis.
- ✓ Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo.
- ✓ Descuido en la presentación personal e higiene.
- ✓ Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- ✓ Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- ✓ Bajo rendimiento escolar.
- ✓ Baja autoestima.
- ✓ Aislamiento social.
- ✓ Constante estado de cansancio y somnolencia.
- ✓ Conductas sexualizada
- ✓ Otros.

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables** y tienen el deber de preocuparse por la situación Biopsicosocial de los escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

**Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:**

**e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.**

**Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.**

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

**Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.**

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.

Se define al cómplice como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”; y encubridor, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”

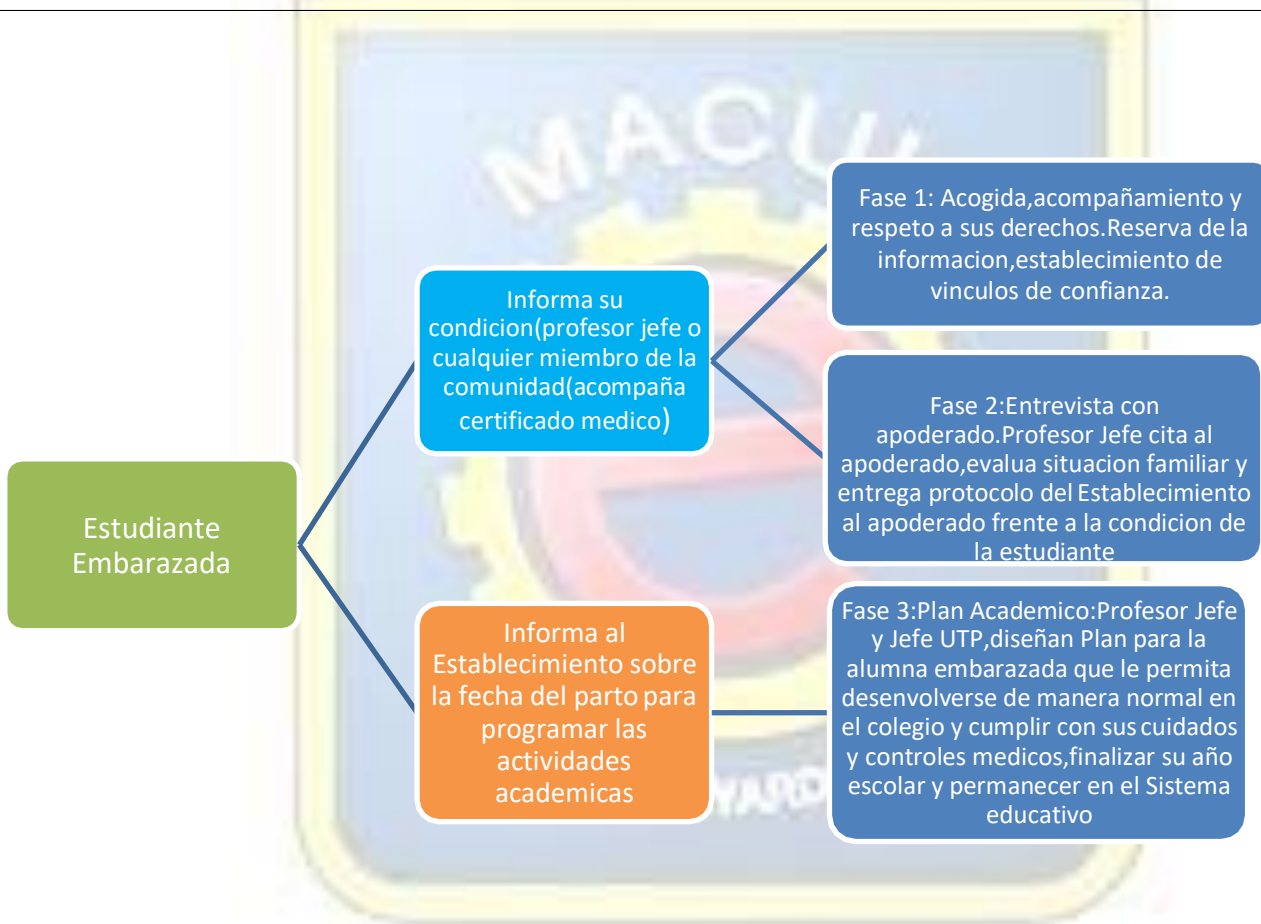
SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO:

El director o quien éste designe junto a la Dupla Psicosocial del Establecimiento, junto con las redes institucionales a nivel local, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

#### **PROTOCOLO SOBRE ESTUDIANTE EMBARAZADA:**

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso (Ley No 18.962 LOCE, art. 2° inciso tercero y final) dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la Educación Básica y Media, están reglamentadas en el decreto No 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

## Procedimiento frente a casos de Estudiante Embarazada:



-Informa su condición a profesor/a jefe o cualquier miembro de la comunidad educativa, acompañando certificado médico que acredite su condición o se solicita que lo presente.

-Se realizará derivación a asistente Social del Establecimiento y/o derivación.

-Compromisos de cumplir sus deberes y compromisos escolares.

-Informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar actividades académicas, teniendo que ser en presencia de su apoderado

### **DE LOS DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICION DE EMBARAZO:**

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- La alumna tiene derecho a la Normalidad de la Cobertura médica a través del Seguro escolar si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo, en conjunto con la dirección del Colegio.
- La alumna tiene derecho a amamantar, para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o Medico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el periodo de lactancia (6meses).

### **DE LOS ALUMNOS EN CONDICION DE PROGENITOR:**

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a profesor jefe y a la dirección del colegio. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar la carne de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del Estudiante en condición de progenitor:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor (con documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

### **DERECHO DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO-MATERNIDAD-PATERNIDAD.**

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.



-El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

**DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD:**

-El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

-Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. A demás deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

-El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

-El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

**DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA ESTUDIANTE EN CONDICION DE EMBARAZADA:**

-En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscaran las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

-Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

-No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

-Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

-Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Colegio.

-Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses de embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones medicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebe.

-Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.

-Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

-Permitirles hacer uso del seguro escolar.

-Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del Colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de Colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

-Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

-Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

-Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

-Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el periodo de lactancia.

-Si el papa del bebe es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

-Se orientara a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

a) Acudir al consultorio (Cesfam) respectivo donde automáticamente se le incorporara al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños/as de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

b) Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

c) Indicar al alumno /a que puede averiguar directamente sobre beneficios en [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) o al teléfono 225950665.

d) Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, [www.junji.cl](http://www.junji.cl)

### **Protocolo de Acción en caso de accidentes escolares.**

1-) Antecedentes:

Según la ley 16744 art.3<sup>a</sup>, dispone que estarían protegidos todos los alumnos de establecimientos públicos o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus .estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvulario, básica y media, están afectos al seguro escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

II) Sobre el funcionamiento de la enfermería:

a-) La enfermería está a cargo de dos auxiliares con conocimientos básicos de primeros auxilios.

b-) La enfermería cuenta con la implementación básica para prestar las primeras atenciones que el estudiante requiera.

c-) Los encargados de enfermería, no están facultados para suministrar medicamentos.

d-) los encargados de enfermería deberán llevar un libro de registro de las atenciones realizadas.

III) En caso de accidente o enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

a) En caso de dolencias (cabeza, cuerpo, estómago u otras), el alumno o funcionario que tome conocimiento, informa al paradocente, quien conduce al estudiante a enfermería, para que sea evaluado y se tome conocimiento del problema.

b) Dependiendo de los resultados de la evaluación realizada por enfermería, se le prestará la atención que requiera el estudiante, (aplicar hielo, controlar signos vitales, limpieza de heridas, etc.) excepto suministrar medicamentos.

c) En caso que el problema de salud persista, el paradocente se comunicará con el apoderado, solicitando su presencia para retirarlo del establecimiento y resuelva de acuerdo a criterio, ya sea llevar al médico o dejar en reposo en su domicilio.

Paradocente informará situación a Inspectoría general.

c) En caso de accidente escolar, el funcionario que reconozca la situación informará a encargado de primeros auxilios, quien evaluará la gravedad de la lesión e informará a Inspectoría general.

d) El estudiante según lo requiera será conducido a enfermería donde recibirá los primeros auxilios.

e) De ser una lesión de mayor gravedad, el encargado de primeros auxilios informará a secretaria para que sea llamada una ambulancia.

f) El paradocente solicitará a secretaria de Inspectoría general la confección del documento de accidente escolar.

- g) El parodocente informará al apoderado para el retiro del estudiante del establecimiento y llevarlo al centro de urgencia respectivo.
- h) En caso de gravedad el estudiante será acompañado, previa autorización de dirección por parodocente hasta el centro asistencial que corresponda.
- i) El apoderado será responsable de llegar hasta el centro asistencial, tomar conocimiento y autorizar los procedimientos que requiera el estudiante.
- j) El parodocente mantendrá comunicación con el apoderado, para informarse de la evolución del estudiante.

#### Medidas para Garantizar la Higiene del Establecimiento:

- El Establecimiento cuenta con cinco Auxiliares de Aseo, con Jornada Completa.
- Las dependencias del Establecimiento se encuentran divididas entre los cinco auxiliares para realizar y mantener el aseo diario.
- Cada Auxiliar de Aseo al inicio de año escolar recibe por escrito las responsabilidades y funciones que le competen.
- La Corporación de Desarrollo Social de Macul, mantiene la Sanitización y Fumigación del Establecimiento, por lo menos dos veces durante el Periodo Escolar.
- En cada Sala de Clases debe mantenerse un basurero, situación similar debe ocurrir en los patios, ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.
- Como medida formativa cada curso junto a su profesor jefe debe contar con un comité de aseo y propenda a la valoración de la convivencia en un ambiente limpio para el cual todos los estudiantes colaboren.

